

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 5 de julio de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1286

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00331-00
Demandante:	Héctor Fernando Mosquera Moreno
Demandado:	Mario Cabal Alfonso

I. Asunto:

Respecto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la presente actuación efectuada por el extremo demandante, se resolverá en forma favorable por encontrarse en conformidad a lo establecido por el numeral 1, artículo 597 del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – LEVANTAR la cautela de embargo que gravita sobre el interés que posee el Sr. MARIO CABAL ALONSO cedula 6.402.916 sobre la sociedad Centro de Asistencias Técnicas Empresariales en Salud Centra 2000 E.A.T. individualizada con el N.I.T. 815.002.749-3 de la Cámara de Comercio de Palmira. En consecuencia, déjese sin efecto el oficio 052 del 21 de enero de 2022. Líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO. – LEVANTAR la cautela de embargo que recae sobre las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares que posee el Sr. MARIO CABAL ALONSO, quien se identifica con la cedula 6.402.916. En consecuencia, déjese sin efectos el oficio 052 del 21 de enero de 2022. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 46 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**
Fecha: 06 DE JULIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32200b04911de3264711c22490b22bc77f4a76e8543da9ce9c8de2c1de5dd483

Documento generado en 05/07/2022 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>